

**PRORROGA DE LA SUSPENSION CONSIGNADA EN
EL ARTO. 51 DEL ESTATUTO DE DERECHOS Y GARANTIAS
DE LOS NICARAGUENSES**

DECRETO No. 116

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

ART. 1. — Se prorroga por el término de seis meses la Suspensión consignada en el Artículo 51 del Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, dictado en el Decreto No. 52, del 21 de Agosto del corriente año. (1)

ART. 2. — La Ley establecerá la competencia y procedimientos para el juzgamiento de las personas a que se refiere el citado Artículo 51.

ART. 3. — El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel
Ortega Saavedra.

NOTA (1) Gaceta No. 11 del 17/IX/79.